



Boletín informativo No. 9-2025

Proyecto de Ley "Reforma Tributaria" 2025

Septiembre 2025

Resumen de un tema de suma
importancia

Consulta todos nuestros boletines en
<https://rhcadvisers.co/publicaciones-decargas/>

 @rhcadvisers

 @rhc-account-advisers

 Rhc Account Advisers

Así “pinta” la reforma: impactos en el día a día

El proyecto de reforma tributaria, radicado el 02 de septiembre de 2025 tiene como meta recaudar **\$26 billones**.



De aprobarse, aumentará el costo de vida y la operación de las empresas. El IVA y el impuesto al carbono subirán de forma gradual en combustibles como ACPM, gasolina y gas natural, lo que se sentirá en el transporte terrestre y aéreo, en los viáticos, en la logística y, en últimas, en el precio de la canasta familiar. Comprar en línea en plataformas como Amazon también será más caro, porque las importaciones pequeñas ya no estarán libres de IVA. Lo mismo pasará con servicios digitales como software,

hosting o almacenamiento en la nube, que ahora tendrán impuesto. El entretenimiento tampoco se escapa: entradas a eventos culturales y deportivos tendrán IVA, al igual que productos populares como cervezas sin alcohol, refajos y vapeadores. Incluso la movilidad sostenible pierde atractivo, ya que los carros híbridos y sus cargadores pasarán a costar más por los nuevos gravámenes.

En cuanto a ingresos y patrimonio, las personas con mayores recursos sentirán más retenciones en sus salarios y pagos, ya que la tarifa máxima sube, las cesantías entran a hacer parte de la base para calcular el impuesto y se elimina el procedimiento 2.

Las herencias tendrán menos beneficios, pues la exención se reduce a \$214 millones, y los premios de rifas y loterías dejarán un valor neto más bajo por el aumento de la retención. Para las empresas, la tributación sobre dividendos será más pesada, tanto para inversionistas colombianos como extranjeros, especialmente en sectores como el financiero, minero y asegurador. Además, el impuesto al patrimonio cubrirá a más contribuyentes y con tarifas más altas, lo que en el largo plazo puede llevar a que familias y compañías pierdan una parte importante de su capital.

En este boletín desglosamos, punto por punto, los cambios más relevantes de la reforma

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

1. Bienes y servicios que se gravan

- Membresías o derechos de ingreso (excepto no contribuyentes o Esales: sindicatos, iglesias, asociaciones, etc.). art
- Juegos de suerte y azar por internet.
- Venta minorista de combustibles y gasolina de aviación.
- Servicios turísticos prestados a no residentes cuando se utilicen en Colombia.
- Importaciones menores a USD 200 por correo o mensajería rápida.
- Licencias de software, hosting, páginas web y servicios en la nube.

2. Bienes y servicios que NO se gravan

Cuotas de administración de propiedad horizontal.

- En concesiones de infraestructura, aplica el IVA vigente a la fecha del contrato y/o de suscripción.
- En contratos con entidades públicas: se aplica IVA vigente a la fecha de adjudicación.

3. Cambios de tarifas (aumentos)

- Del 5% al 10%:
 - Productor ACPM (y al 19% desde 2028)
 - Gasolina (y al 19% desde 2027)
- Del 5% al 19%:
 - Biocombustibles para mezcla con ACPM, Alcohol carburante para mezcla con gasolina, Otros combustibles derivados del petróleo
 - Vehículos híbridos e híbridos enchufables (partidas 87.02, 87.03, 87.04 y 87.05, cargadores e inversores para vehículos híbridos
 - Licores, vinos, aperitivos y similares
 - Gasolina de aviación Jet A1 y 100/130 nacionales

4. Nuevas obligaciones y otros cambios

- IVA descontable solo puede tomarse en el mismo periodo o en los dos siguientes.
- Declaración cuatrimestral desaparece: todos declaran bimestral.
- En contratos con el Estado, aplica el IVA vigente a la fecha de adjudicación o suscripción.

IMPUESTO A LA RENTA

1. Dividendos

- No residentes: del 20% al 30%.
- Establecimientos permanentes de extranjeras: del 20% al 30%.
- Inversionistas extranjeros: la carga sociedad-socio sube del 48% al 54,5%.

2. Ganancias ocasionales

- Activos fijos deben permanecer 4 años para ser ganancia ocasional (antes 2).
- Se reduce la exención en herencias a \$214 millones (antes hasta \$647 millones para vivienda).
- Ganancias ocasionales por loterías, rifas y apuestas: tarifa sube del 20% al 30%.

3. Otros cambios

- Se elimina el beneficio de auditoría desde 2025.
- Requisitos para deducciones:
 - Costos y deducciones solo proceden si se pagó la retención correspondiente antes de la presentación inicial de la declaración de renta.
 - Pagos a entidades en paraísos fiscales o regímenes preferenciales solo serán deducibles si no se someten a retención en la fuente del 35%.
- Renta Líquida por Activos Omitidos o Subvalorados
 - Se incluyen activos subvalorados como hecho generador.
 - Aplica también a regímenes como el SIMPLE.
 - Puede determinarse en periodos revisables y no revisables.

4. Personas jurídicas

- Instituciones financieras, aseguradoras, comisionistas y bolsas: del 40% al 50%.
- Empresas de extracción de carbón: tarifa puede llegar al 50%.
- Con dividendos al 30%, sectores financiero, asegurador y minero llegan a una carga sociedad-socio del 65% (no residentes) y del 70,5% (residentes).
- Sociedades con accionistas residentes: del 48% al 61,7%, por eliminación del descuento sobre dividendos.
- No residentes o entidades no domiciliadas, con presencia económica significativa en el país: del 3% al 5%
- Actividades mercantiles de las iglesias: tarifa general

5. Personas naturales

- Tarifas marginales suben en retención e impuesto: máximo pasa del 39% al 41%.
- Se grava el componente inflacionario de los rendimientos financieros.
- Se elimina el procedimiento 2 de retención en salarios.
- Cesantías se incluyen en la base de retención en la fuente.

OTROS IMPUESTOS

Impuesto hidrocarburos y carbón

Se crea un impuesto del 1% sobre la primera venta o exportación de hidrocarburos y carbón.

Impuesto al carbono

- Reducción de la no causación por carbono neutro: pasa del 50% al 30%.
- Aumentos de tarifas:
 - Gasolina: 197,93 → 384 (94% más).
 - ACPM: 223,69 → 432 (93% más).
 - Gas natural: 42,16 → 83 (97% más).
 - Otros combustibles también suben entre 50% y 60%.

Bonos energéticos

- Se crean los Bonos de Transición Energética para titularizar el derecho a la deducción del 50% de las inversiones en FNCE.
- Los bonos se pueden emitir hasta por el 50% de la inversión.
- Plazo de redención: máximo 15 años.
- Bienes y servicios para FNCE pasan de excluidos a exentos de IVA.

Impuesto al patrimonio

- Tarifa máxima sube del 1,5% al 5%.
- Aplica desde patrimonios de \$2.000 millones (antes \$3.586 millones).

Impuesto al consumo

- Servicios: Esparcimiento, culturales y deportivos: tarifa del 19% si superan \$498.000 (10 UVT).
- Vehículos:
 - Automóviles familiares, camperos y pick-up ≥ USD 30.000: sube del 16% al 19%.
 - Globos y aeronaves: sube del 16% al 19%.
 - Motocicletas: sube del 8% al 19%.
 - Yates y embarcaciones: sube del 8% al 19%.

Impuesto al consumo de cervezas y tabaco

- Cervezas sin alcohol quedan gravadas.
- También se gravan sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas.
- Se gravan derivados e imitadores de cigarrillos y tabaco, incluyendo vapeadores y aerosoles con nicotina.

Artículos de referencia del proyecto de Ley: 19, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 34 y 39

Activos Digitales

Es una representación intangible de un derecho con valor, transferible y almacenable electrónicamente. No generan renta de fuente nacional salvo que tengan un activo subyacente, y su costo fiscal es el valor de adquisición a objeto de amortización.

Los proveedores de servicios deben reportar conversiones de pesos a activos digitales y viceversa.

Enajenaciones Indirectas

- Si el vendedor extranjero no declara, las subordinadas colombianas deben hacerlo.
- La subordinada en Colombia responde solidariamente por impuestos, intereses y sanciones.

Sanciones en Facturación

- 1% del valor de las facturas sin requisitos.
- Regularización voluntaria: 3% del valor no facturado o 2% del valor facturado con errores (máximo 2.000 UVT).

OTROS PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES

Correcciones

- Para aumentar saldo a pagar o disminuir saldo a favor: hasta la firmeza (3 o 5 años).
- Para disminuir saldo a pagar o aumentar saldo a favor: también hasta la firmeza (antes 1 año).
- Errores de imputación: corregibles solo hasta la firmeza, y la DIAN mantiene facultad de revisión.

Inversión extranjera

- Cambio de titular: la sociedad receptora debe recibir declaración y pago en el mes siguiente.
- Si no se cumple: se anula la inscripción en el libro de socios.
- La sociedad y el representante legal responden solidariamente.

Sede efectiva de administración

- Reestructuraciones deben reportarse a la DIAN y en los estados financieros.
- Si no, se consideran abuso tributario.

Retención en la fuente

- Declaraciones presentadas sin pago producirán efectos legales.
- Las anteriores pueden corregirse hasta el 31 de marzo de 2026 con sanción reducida al 15%.

NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA 2026

Conciliación Contenciosa

- Resoluciones con sanciones dinerarias: condonación del 80%, pago del 20%.
- Devoluciones improcedentes: condonación del 70%, pago del 30% y devolución del total recibido.
- Intereses reducidos al 30%.

Importación de Combustibles

- Para errores en declaraciones hasta el 31 de diciembre de 2025:
 - Reducción del 85% en la sanción aduanera.
 - Sin intereses si se paga hasta el 30 de mayo de 2026.
 - Con facilidad de pago: intereses al 4,5% anual.
 - IVA pagado podrá descontarse en 30 declaraciones bimestrales.

Artículos de referencia del proyecto de Ley: 82,83, 84,85, 86,87,90,91,93,94

- Aplica a activos omitidos y pasivos inexistentes al 1 de enero de 2026.
- Incluye trusts, fundaciones, seguros con ahorro y fondos en el exterior.
- Valor: costo fiscal o autoavalúo con soporte.
- Declaración independiente hasta el 31 de julio de 2026.
- Tarifa: 15%.
- Permite "step-up" del costo fiscal.

Reducción Transitoria de Sanciones e Intereses

Para obligaciones en mora a 31 de diciembre de 2024:

- Pago antes del 20 de diciembre de 2025: intereses al 20% de la tasa bancaria corriente.
- Pago hasta el 31 de marzo de 2026: intereses al 50%.

VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

Desde el 1 de enero de 2026:

- Se deroga el componente inflacionario como ingreso no constitutivo.
- Se eliminan beneficios en dividendos para personas naturales.
- Se deroga el procedimiento 2 de retención.
- Se eliminan exclusiones en IVA: inmuebles, importaciones menores a USD 200, software, servicios en la nube, turismo.

Desde 1 de julio de 2026 y 1 de enero de 2027 se desmontan exenciones de alcohol carburante y biocombustibles para mezcla con gasolina y ACPM.

Elaborado por Karina Hernández Peñaloza

Todo es sencillo, en las manos correctas.

Consulte nuestro portafolio [👉 rhcadvisers.co/portafolio-de-servicios/](https://rhcadvisers.co/portafolio-de-servicios/)

Este documento expresa el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, y 4DJ Asesores como un valor agregado a la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines netamente informativos. Nuestros comentarios u opiniones no deben ser tomadas como absolutas ni comprometen a nuestra firma con las decisiones que tome a partir de ellas, entendiéndose que el análisis de cada situación se efectúa en la asesoría y consulta particular.

Aviso de copyright: © 2024 Rhc Account Advisers SAS. Este boletín está protegido por derechos de autor. No está permitida su distribución sin el previo consentimiento escrito expreso de Rhc Account Advisers SAS. Sólo se permite la libre distribución mencionando el siguiente link <https://rhcadvisers.co/publicaciones-decargas/>